

CIA. TRANS. ESTUDIANTIL Y TURISMO

PADREMENSI S.A.

RIOBAMBA - ECUADOR

TELEFONO: 2965 - 537

Riobamba, 06 de Julio del 2010

Dra.

Leonor Olguín

Intendenta de Compañías

Ambato.

De mis consideraciones:

Luego de saludarle respetuosamente, ruego a usted ordenar a quien corresponda, se sirva inscribir la siguiente transferencia de acción de la Compañía de Transporte Estudiantil y Turismo PADREMENSI S.A.

La Sra. Norma Durán con C.I. 060140184-7, con el poder de su hermano Víctor Heriberto Durán Coello quien se encuentra fuera del país, cede su acción y derechos al Sr. José Euclides Orna Yaulena con C.I. 060203411-8, por el valor de \$1.00 nominal y la transfiere por el mismo valor; el número de acciones que se transfiere es una y tanto el Cedente como el Cesionario son ecuatorianos. El tipo de inversión, tanto del cedente como del cesionario es nacional.

Pongo en su conocimiento que la transferencia en mención está inscrita en el libro de acciones y accionistas.

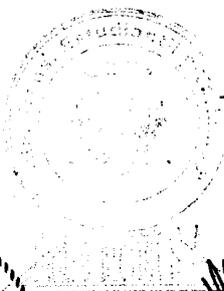
Para los fines consiguientes adjunto cédulas del cedente y cesionario.

Por la atención que la Doctora se sirva dar a esta solicitud le anticipo mis agradecimientos.

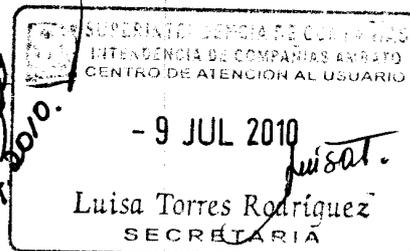
Atentamente

Lcdo. C. Danny Haro M.

GERENTE



*Recibido
José Patricio S.
07.07.2010*



Notaría
Cuarta

Notaría
4^{ta.}
CANTÓN RIOBAMBA

Dirección:
5 de Junio s/n y Orozco
Teléfonos:
Ofic.: 2968-280 / 2944 112
Dom: 2 370-011

Dr. Marcelo Aulla Erazo



Seiscientos cincuenta y dos

652

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR VICTOR DURAN
COELLO.- A FAVOR DE NORMA DURAN COELLO.-



.....

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy VIERNES VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mí, Abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario Público de este Cantón; comparecen: por una parte, el señor VICTOR DURAN COELLO. El compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil divorciado, ecuatoriano, residente y domiciliado en la Ciudad de Pamplona en España, ocasionalmente de tránsito por esta ciudad de Riobamba, hábil e idóneo para contratar y obligarse, portador de su respectivo cédula, a quien de conocerle doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo a su cargo sirvase elevar a escritura pública el siguiente contrato de mandato que confiere el señor VICTOR DURAN COELLO a favor de su hermana NORMA DURAN COELLO, el mismo que esta concebido en los términos que a continuación expreso: PRIMERO.- El señor VICTOR

Folio 2
170
Norma
de dar
5 de Enero
redigida
ofia
5 de 10
4 de 1998
1998

1 DURAN COELLO, se encuentra domiciliado en la
2 ciudad de Pamplona en España, y actualmente de
3 visita en el Ecuador, por lo que su voluntad es
4 conferir un PODER GENERAL, amplio y suficiente
5 cual en derecho se requiere en favor de su
6 hermana señora NORMA DURAN COELLO. SEGUNDO: El
7 poder que le confiere es para que le represente
8 en todos los actos o contratos que deba hacer a
9 su nombre y representación la señora Mandataria,
10 en ventas, toda clase de contratos atinentes a
11 los bienes que posee el mandante en el Estado
12 Ecuatoriano, pactando precios previos
13 naturalmente al consentimiento del señor
14 Mandante, para cual objeto deberá presentar la
15 permisión escrita debidamente legalizada en uno
16 de los Consulados de España, en lo pertinente a
17 los bienes raíces a fin de que sirva como
18 documento habilitante. TERCERO.- El poder así
19 mismo, en forma expresa le confiere para que le
20 represente aceptando herencias, formas de
21 partición voluntarias, o entablado las acciones
22 judiciales respectivas, contestando demandas,
23 llegando a acuerdos transaccionales en todo lo
24 relacionado a los derechos que le corresponda al
25 señor Mandante VICTOR DURAN COELLO, para lo que
26 le enviste o le concede las facultades que
27 consagran los artículos cuarenta y ocho, cuarenta
28 y nueve del Código Procesal Civil a fin de que

seiscientos cincuenta y tres

653

actúe la Mandataria en la forma que más convenga

a los intereses de su Mandante, procurando

siempre defender los derechos patrimoniales

administrando los mismos. Poder que se recalca

incluye para las ventas, hipotecas y más actos

administración con la aclaración respecto a los

bienes raíces tratándose de enajenación o de

hipoteca. CUARTO: Para el evento de que la

señora mandataria NORMA DURAN COELLO deba

entablar acción o contestar demandas judiciales,

se le faculta para que pueda contratar y conferir

la procuración judicial en la persona de un

profesional del derecho de reconocida capacidad

y solvencia moral, en tal forma que se garantice

la eficiencia o eficacia de cualquiera contienda

legal. QUINTO: La señora mandataria acepta en

los términos que constan en cláusulas precedentes

y en las pertinentes de los artículos cuarenta y

ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y mas

relacionadas en el capítulo del mandato que

señalan las disposiciones novecientos sesenta y

cuatro, novecientos sesenta y cinco, novecientos

sesenta y seis, y mas pertinentes del Código

Civil, sometiéndose para cualquier evento

judicial a los Jueces competentes de la ciudad de

Riobamba. SEXTO.- El señor Notario se dignara

agregar las demás cláusulas de estilo, aclarando

en razón de encontrarse radicado en España, el



señor mandante VICTOR DURAN COELLO, no presenta

el certificado de votación no así la mandante

NURMA DURAN COELLO remarcando que este poder

especial, amplio y suficiente tendrá su vigencia

en tanto, en cuanto el mandante no se por

terminado el mismo, previa notificación o aviso

escritural en los términos que señalan la ley

Civil Ecuatoriana. Firmado Doctor Carlos Guevara

Oleas con matrícula número veinte y nueve del

Colegio de Abogados de Chimborazo. Hasta aquí la

minuta fielmente transcrita y que queda elevada

a escritura pública con todo su valor legal. En

testimonio del otorgamiento al que procede el

compareciente con entera libertad y conocimiento,

sin error, dolo ni coacción, así lo dice y una

vez que, les fue leído esta escritura,

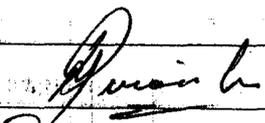
íntegramente, por mí el Notario esto se y

ratifica en todo su contenido, yo el Notario di

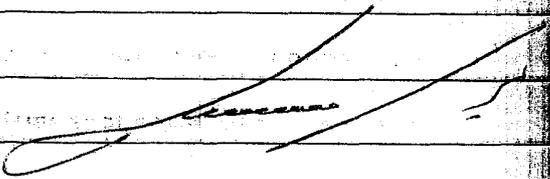
lectura de este documento de principio a fin y en

alta voz, todo esto en unidad de acto, de todo lo

cual doy fe.


VICTOR DURAN COELLO

C.C. 090161288-7



seiscientos cincuenta y cuatro

654

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070161288-7

DURAN COELLO VICTOR HERIBERTO

21 NOVIEMBRE 1952

CANTON QUITO/RIOBAMBA/LICAN

03 147 02381

CANTON QUITO/RIOBAMBA

LEONOR 52



Victor Heriberto Duran Coello
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V43444444

DIIVORCIADO INO DAET

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INTERIOR: JOSE DURAN

NUMERO: DEEPINA COELLO

NUMERO: SANDOVAL 24-01-95

EDAD: FANTASMAS DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 38951

FORMA DE: [Signature]

NOTARIA [Circular Stamp]

FULGAN DEBENCHO

seiscientos cincuenta y cinco

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060140184-7

CECULA DE NORMA MARIA DURAN COELLO

NOMBRES Y APELLIDOS
 4 DE ENERO DE 1958

LICAN CHIMBORAZO

RIOBAMBA CHIMBORAZO 1958

120 4 6

RIOBAMBA CHIMBORAZO 1958

1998 T ARO INSCRIPCION

Norma Maria Duran
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V. 4343 - V. 4442

CASADA CON: TEOFILLO MESTIAS RODRIGUEZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION H. DOMESTICOS

U OSE DURAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DELFINA COELLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RIOBAMBA 31 DE ENERO DE 1988

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

060484

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0003-173 060140184-7

DURAN COELLO NORMA MARIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA

LICAN

PARROQUIA

855

HUSPOCA

TSE

PREMIERE DE LA JUNTA

RAZÓN.- Es fiel copia del documento que reposa en los archivos a mi cargo, a los cuales me remito en caso necesario, por lo tanto este Poder General, otorgado por el señor VICTOR DURAN COELLO a favor de la señora: NORMA DURAN COELLO, celebrada el Viernes veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, no está revocado y sigue vigente y en fe de ello confiero esta NOVENA: sellada, signada y firmada en Riobamba, a los Siete días del mes de Julio del dos mil Diez.



DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA

